



139778  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4210

**Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00015750-0**

Quito, 08 de marzo de 2018

ASUNTO: BALSAPREMIUM PROCESADORA DE Balsa CIA. LTDA. EN LIQUIDACION.

Señor  
ANTONIO FABIAN RUEDA FLORES  
Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que por Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-981 de 13 de abril de 2016, y en virtud de las atribuciones conferidas por la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0026 de 6 de marzo de 2018, se designó a usted Liquidador de la compañía BALSAPREMIUM PROCESADORA DE Balsa CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

El presente nombramiento le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Como Liquidador, no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,

SOFÍA BUIZ GUARDERAS  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

Acepto el nombramiento de liquidador de la compañía en los términos que anteceden.

Distrito Metropolitano de Quito, a

13 MAR 2018

Sr. ANTONIO FABIAN RUEDA FLORES  
LIQUIDADOR  
C.C. 1704894656

JERA  
Expediente: 139778  
Trámite: 15766-0041-18  
Referencia: 1533

Const. 2158 - 01/07/2011 - NOT. 9 - 13/06/2011

Disol. 3543 - 15/08/2016